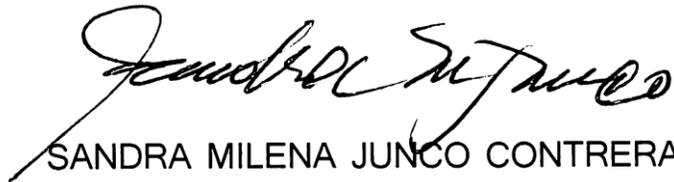


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 29 de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00270-00, con el fin que se sirva proveer.

Igualmente doy cuenta a usted que se encuentra consignado a favor de este proceso, el depósito judicial No. 442100000979537 de fecha 29/09/2020 por valor de \$495.222,00.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 322 234 4186

RADICADO: 2015-00270-00

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: JOSE CONCEPCION AGUIRRE MEZA

DEMANDADO: COLPENSIONES

**Santa Marta, veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Veintiuno
(2021)**

Mediante memorial que antecede recibido por correo electrónico en fecha 02 de marzo de 2021 a las 9:05 A.M., el demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso, y para la misma fecha, la ejecutada COLPENSIONES remite documentos para lo pertinente (poder y sustitución de poder).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha el demandante no cuenta con apoderado judicial que lo represente dentro del presente asunto por haberse admitido la revocatoria al poder otorgado al Dr. ALEXANDER ISAAC OSORIO OLAYA, a través de auto de fecha 28 de septiembre de 2020, no es posible acceder a la solicitud del demandante por lo que se le requerirá para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente asunto, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En cuanto a los documentos allegados por COLPENSIONES, se harán los reconocimientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud deprecada por el demandante mediante memorial de fecha 02 de marzo de 2021, con fundamento en lo anunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo decidido en el numeral anterior, se requerirá al demandante para que constituya apoderado judicial que represente sus intereses dentro del presente proceso.

TERCERO: TENER por revocado el poder conferido por COLPENSIONES a la DRA. MARÍA TERESA CERVANTES OLIVO identificada con la C.C. No. 36.666.143 y T.P. No. 117.355 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER a la DRA. MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO, identificada con la C.C. No. 1.042.997.786 de Sabanalarga y T.P. No. 191.542 del C.S. de la J., como apoderada judicial de COLPENSIONES, para los efectos y dentro de los términos del poder a ella conferidos.

QUINTO: TENER al DR. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, identificado con la C.C. No. 1.004.424.638 de Santa Marta y T.P. No. 250.719 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la DRA. MARÍA CAROLINA MERCADO GALINDO, para los efectos y dentro de los términos del poder a él conferidos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)